

Con notaria q de la Copia de la Real Cedula de
desamortizacion q de que sauran de las parras con
la notaria de San Sebastian, a vista de que deya
moran q seaura y le se el agua por ella liquante
altraquilla y el agua que sacan de las arroyos de Canas
y Camino, Canara, de ello faltar el Cuzco
de las propiedades de las arroyos que van a las
de las los molinos y por consiguiente por donde los
fueros de Canas y campo de la Real Cedula y demas
con que se mancomunaron los terrenos por cuya cau
na, y en consideracion de lo que se ha de
y General, que en su virtud se requirieron los
amigos de los terrenos de que se trata en el
no pudiese de remedio de la Real Cedula, y en
desamortizacion que obra de derecho ano de la Real
orden de Real Cedula de la Real Cedula, y en
y demas personas que en su virtud se requirieron
en la Real Cedula de que se trata, por lo que
con interceder, el remedio de la Real Cedula
seaura, y seauran de la Real Cedula para ello de la
Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
Canas q, que como proveyo el Sr. D. Juan de
que se pudiese ante el Sr. D. Juan de Canas
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula

